

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**6881** *RESOLUCION de 6 de marzo de 1996, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso número 532/1995, interpuesto por don Juan Julián Vergés Mora.*

En cumplimiento de la sentencia de 31 de enero de 1996, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava, en el recurso número 532/1995, interpuesto por el Letrado don Pedro Zabalo Vilches, actuando en nombre y representación de don Juan Julián Vergés Mora, contra el acuerdo del excelentísimo señor Embajador de España en Copenhague de 5 de mayo de 1995, por el que —en cumplimiento de un escrito de 20 de abril de 1995 del Ministerio de Asuntos Exteriores— se le traslada a la Oficina Cultural, ha recaído sentencia de la antecitada fecha, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo de la Ley 62/1978, número 532/1995, interpuesto por el Letrado don Pedro Zabalo Vilches, actuando en nombre y representación de don Juan Julián Vergés Mora, funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración General del Estado con categoría de Jefe de Negociado, destinado en la Embajada de España en Copenhague (Dinamarca), miembro de la Junta de Personal del Ministerio de Asuntos Exteriores y Secretario general de la Sección Sindical del Sindicato Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios CSI-CSIF y representantes de dicho sindicato en Copenhague, contra el acuerdo del excelentísimo señor Embajador de España en Copenhague, de 5 de mayo de 1995, por el que —en cumplimiento de un escrito de 20 de abril de 1995 del Ministerio de Asuntos Exteriores— se le traslada a la Oficina Cultural, debemos declarar y declaramos que la Resolución impugnada incide negativamente en el derecho a la libertad sindical reconocido en el artículo 28.1 de la CE y, en consecuencia, ordenamos el inmediato restablecimiento del derecho violado mediante la reincorporación del recurrente a su puesto de trabajo en la Embajada de España en Copenhague. Con imposición de las costas a la Administración demandada.»

En virtud de lo que antecede, esta Subsecretaría, ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de marzo de 1996.—P. D., el Subsecretario, Jesús Ezquerro Calvo.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**6882** *REAL DECRETO 498/1996, de 8 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al General de Brigada de Sanidad, del Cuerpo Militar de Sanidad, don Juan José de Prada Hernández.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada de Sanidad, del Cuerpo Militar de Sanidad, don Juan José de Prada Hernández,

Vengo a concederle la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 8 de marzo de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
GUSTAVO SUAREZ PERTIERRA

**6883** *ORDEN 423/38157/1996, de 26 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia (Sección Primera), La Coruña, dictada en el recurso número 303/1994, interpuesto por don Felipe Fernández Fernández.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia (Sección Primera), La Coruña, en el recurso número 303/1994, interpuesto por don Felipe Fernández Fernández, sobre diferencias retributivas. Ley 35/1980.

Madrid, 26 de febrero de 1996.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Costes de Personal y Pensiones Militares.  
Unidad de Gestión de Mutilados.

**6884** *ORDEN 423/38158/1996, de 26 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia (Sección Primera), La Coruña, de fecha 10 de enero de 1996, dictada en el recurso número 1.096/1992, interpuesto por don Alfredo José María Ares Ares.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3 de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia (Sección Primera), La Coruña, en el recurso número 1.096/1992, interpuesto por don Alfredo José María Ares Ares, sobre diferencias retributivas. Ley 35/1980.

Madrid, 26 de febrero de 1996.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Costes de Personal y Pensiones Militares.  
Unidad de Gestión de Mutilados.

**6885** *ORDEN 423/38159/1996, de 26 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia (Sección Primera), La Coruña, dictada en el recurso número 31/1993, interpuesto por don Avelino Carro Mato.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio